



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, uno (1) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 003 2008 00457 00
Asunto	Aprueba liquidación de crédito
AE	018V (322)

Verificada la liquidación actualizada del crédito aportada (fl. 86), encuentra el juzgado que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE.

X 
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ